MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARIÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Naciona

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°519-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 25 de agosto, del 2022.

Visto:

La solicitud de fecha 08-08-2022; Nota de Coordinación N°289-2022-OFT-SAT/MPR; Informe N°792-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 23-08-2022;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la ap<mark>licación de la deducción de la base imponible del</mark> Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°9482, presentado por la Sra. Fernández Calderón, Maria; Identificado con DNI N°01042947, solicita la DEDUCCIÓN DE 50 UIT, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el **Informe** N°792-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que la **Sra. Fernández** Calderón, Maria; se encuentra registrada en esta oficina con el **código de contribuyente** N°09370, el cual figura su predio ubicado en el **Jr. Iquitos** C-11 Barrio Amaringo, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martin; clasificada como casa habitación y en condición de propietario único, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	68,133.27

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2022	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2020, 2021 y 2022, será de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, la **Sra. Fernández Calderón**, **Maria**; deberá cancelar el monto de **S/22.50** (VEINTIDÓS CON 0.50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2020, 2021 y 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo Nº 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972. Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la Sra. Fernández Calderón, Maria; de su predio ubicado en el Jr. Iquitos C-11, Barrio Amaringo, del Distrito, Provincia de Rioja, Región San Martin; con código de contribuyente N°09370, asumiendo a cancelar el monto de S/ 22.50 (VEINTIDÓS CON 0.50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, a la Sra. Fernández Calderón, Maria; Conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIQUA

MAINCO ACARGACTIA CAMPOS

MAINCO ACARGACTIA CAMPOS

SAT

MAINCO ACARGACTIA CAMPOS

GENERAL SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

01042947

CC: Archivo MAZC/ G.SAT/MPR EGR/Seria. Distribución: ORyCT Contribuyente WEB